


 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250363573056613725
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00013025B	CONTRATO SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AÑOS 2024-2025 (PRORROGABLES 2026-2027)
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 25/01/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

RESOLUCION

ASUNTO: APROBACIÓN DE PLIEGOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AÑOS 2024-2025 (PRORROGABLE ANUALMENTE A LOS AÑOS 2026 Y 2027).”

Resultan de interés a la presente resolución, los siguientes antecedentes documentales obrantes en el expediente de referencia y que ordenados cronológicamente son los siguientes:

Primero.- Memoria justificativa e informe de necesidad de la contratación del suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal, 2024-2025, (prorrogables años 2026 y 2027)” de 29 de diciembre de 2023.

Segundo.- Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal, 2024-2025, (prorrogables años 2026 y 2027)” de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Propuesta de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro “Prendas de trabajo para el personal municipal, 2024-2025, (prorrogables años 2026 y 2027)” de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Informe de suficiencia de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de fecha 4 de enero de 2023 en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega para 2024: 10000/1350/22104 VESTUARIO 100,00 €; 35000/1630/22104 VESTUARIO 12.000,00 €; 40000/3230/22104 VESTUARIO

1.000,00 €; 25000/4190/22104 VESTUARIO 10.000,00 €; 20000/3350/22104 VESTUARIO 1.200,00 €; 35000/1650/22104 VESTUARIO 3.000,00 €; 20000/9200/22104 VESTUARIO 11.000,00 €; 35000/1532/22104 VESTUARIO 8.000,00 €.

Quinto.- Decreto de 10 de enero de 2024, de incoación de expediente administrativo para la contratación del suministro de “Prendas de trabajo para el personal municipal, 2024-2025, (prorrogables años 2026 y 2027)”.

Sexto.- Propuesta de pliego de cláusulas administrativas redactado por la Jefa de Sección de Contratación de fecha 15 de enero de 2024, que ha de regir la contratación del suministro.

Séptimo.- Informe jurídico sobre la aprobación del expediente de contratación, emitido con fecha 16 de enero de 2023 por el Secretario Municipal y la Sección de Contratación y Compras.

Octavo.- Informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal con fecha de 23 de enero de 2024, siendo el resultado de conformidad.

Noveno.- Corrección de errores de 25 de enero de 2024 de la propuesta de pliego de cláusulas administrativas redactado por la Jefa de Sección de Contratación.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 117.1 de la LCSP, viene en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, los cuales regirán la contratación del suministro de “PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AÑOS 2024-2025 (PRORROGABLE ANUALMENTE A LOS AÑOS 2026 Y 2027)”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 168.227,82 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega para 2024: 10000/1350/22104 VESTUARIO 100,00 €; 35000/1630/22104 VESTUARIO 12.000,00 €; 40000/3230/22104 VESTUARIO 1.000,00 €; 25000/4190/22104 VESTUARIO 10.000,00 €; 20000/3350/22104 VESTUARIO 1.200,00 €; 35000/1650/22104 VESTUARIO 3.000,00 €; 20000/9200/22104 VESTUARIO 11.000,00 €; 35000/1532/22104 VESTUARIO 8.000,00 €.

CUARTO.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y una pluralidad de criterios de adjudicación, se contrate el suministro de “PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AÑOS 2024-2025 (PRORROGABLE ANUALMENTE A LOS AÑOS 2026 Y 2027)”, con un valor estimado para toda la duración del contrato, es de 139.031,26 euros, sin incluir IVA, y una duración máxima posible de cuatro años, prórrogas incluidas (dos años iniciales y posibles prórrogas anuales hasta un máximo de dos años), previa licitación del contrato con publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250363573056613725
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00013025B	CONTRATO SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL AÑOS 2024-2025 (PRORROGABLES 2026-2027)
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 25/01/2024	

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 a) en relación con el apartado 1, y demás concordantes, de la LCSP, y en los artículos 8.1 y 10.1 k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA en siguientes llamadas), contra la misma se pueden interponer los siguientes **RECURSOS**:

1º.- ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma prevista en el artículo 52 de la LCSP y en el plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la PCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en la en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible (artículo 51.3 LCSP).

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible (artículo 51.3 LCSP).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso - Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso especial en materia de contratación. Si la resolución del recurso de especial en materia de contratación no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso especial en materia de contratación (artículos 45 y siguientes de la LJCA).

Si fuese interpuesto recurso especial en materia de contratación no se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación interpuesto, por el transcurso de dos meses previstos en el artículo 55.7 de la LCSP, contados desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución expresa, siendo en este caso competente para conocer el recurso, la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Cantabria, también con sede en Santander (artículo 10.1 k) de la LJCA).

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente.